Anexo No. 1

DECLARACIÓN JURAMENTADA

DOCTOR(A)

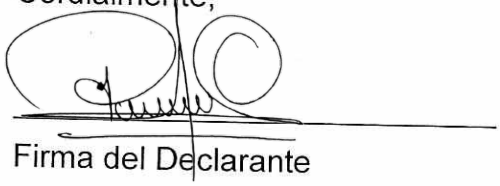
MARIA FERNANDA SALAZAR CASTAÑO
JEFE O SECRETARIO(A) DE: ASESORA EN AUDIENCIAS Y COBRO COACTIVO
SUPERVISOR(A) DEL CONTRATO
MUNICIPIO DE CHINCHINÁ – CALDAS.

PAMELA OSPINA URIBE, identificada(o) como aparece al pie de mi firma, declaro bajo la gravedad de juramento, que NO cuento con más vínculos contractuales suscritos con las siguientes Entidades Estatales,

Igualmente, autorizo que se verifique por cualquier medio la información aportada, y en caso de falsedad, a que se desplieguen las acciones contempladas en la Ley.

Para constancia de lo anterior se firma a los 29 del mes de ABRIL de 2024

Cordialmente,



Firma del Declarante
PAMELA OSPINA URIBE
Nombre completo
Documento de identidad No. 1053872209 expedido en MANIZALES

ACTA PARCIAL DE PAGO # 1	**ABRIL DE 2024**
CONTRATO	**CD-240-2024 DEL 05 DE ABRIL DE 2024**
OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO EN MATERIA DISCIPLINARIA EN LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE CHINCHINA**
CONTRATISTA	**PAMELA OSPINA URIBE, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.053.872.209 de Manizales-Caldas.**
CONTRATANTE	**Administración Municipal de Chinchiná, Representada Legalmente por el Dr. CARLOS ALBERTO RIVEROS LOPEZ.**
SUPERVISOR	**MARIA FERNANDA SALAZAR CASTAÑO** **Asesora en audiencias y cobro coactivo**
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**El valor del contrato para efectos fiscales en la vigencia del año 2024 se estima en la suma de TREINTA Y NUEVE PESOS ($39.000.000) Moneda Corriente, identifican el CDP 50616 de 2024 y el RP 60747del 2024.**
VALOR DEL ACTA	**SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($6.500.000)**
FECHA DE INICIO	**05 DE ABRIL DE 2024**
FECHA DE TERMINACION	**30 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

En abril de 2024 en la ciudad de Chinchiná (Caldas), en las instalaciones del Palacio Municipal, se reunieron el contratista y el supervisor, con el objeto de realizar acta de supervisión para el pago parcial del Contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO EN MATERIA DISCIPLINARIA EN LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE CHINCHINA,** cuyo número de contrato es CD-240-2024 DEL 05 DE ABRIL DE 2024, con las siguientes especificaciones:

DESCRIPCIÓN DE LAS OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA	**ACTIVIDADES REALIZADAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES**
1) Brindar apoyo en la recepción de las quejas que se alleguen de carácter disciplinario.	**1)** No se brindó el apoyo en la recepción de quejas disciplinarias toda vez que no fue allegada ninguna.

Powered by CamScanner

2) Convocar la Unidad de Control Interno Disciplinario al interior de la Administración Municipal.	**2)** Se convocó a la Unidad de Control Disciplinario Interno, cada integrante por separado con el fin de garantizar la separación entre la Instrucción y juzgamiento de los procesos disciplinarios.
3) Asesorar las actuaciones disciplinarias de los procesos adelantados por la Unidad de Control Interno Disciplinario.	**3)** Se asesoró las actuaciones disciplinarias en los procesos adelantados por la Unidad de Control Disciplinario Interno así: - RAD 2022-026 / 2023-021 / 2024-003: Se brindó asesoría jurídica en el auto que ordena la terminación de la actuación y archivo definitivo del proceso disciplinario. - RAD 2023-023: Se asesoró en la elaboración del auto que ordena la apertura de la investigación disciplinaria.
4) Brindar acompañamiento en la proyección de las notificaciones de los diferentes tramites surtidos en el proceso disciplinario	
5) Brindar apoyo en la elaboración de respuestas a derechos de petición y requerimientos que se aleguen en forma oportuna y someterlas a la aprobación de la Unidad de Control Interno Disciplinario.	- Se asesoró en la elaboración de la constancia de ejecutoria del proceso con radicado 2020-025 / 2022-015 / 2024-003. - Se reiteró la solicitud de información dentro del proceso con radicado 2021-018 al Consejo Superior de la Judicatura
6) Brindar acompañamiento en la remisión de los expedientes disciplinarios que soliciten los órganos de control por factor funcional de competencia o en virtud del ejercicio del poder referente.	**4)** Se brindó acompañamiento en la debida proyección de las notificaciones así: Del auto que ordena la terminación de la actuación y archivo definitivo dentro del proceso con radicado 2022-026 / 2023-021, así como del auto que ordena la apertura de la investigación disciplinaria del proceso con radicado 2023-023.
7) Guardar la debida reserva y confidencialidad de todos los asuntos disciplinarios que conozca en razón a las actuaciones que se adelanten.	**5)** No se brindó apoyo en la elaboración de respuestas a peticiones ya que no se hizo necesario.
8) Las demás que designe el supervisor y que sean de la naturaleza del contrato.	**6)** Se brindó acompañamiento en la remisión de los expedientes disciplinarios con radicado 2022-001 / 2022-002 / 2022-010 / 2022-030 / 2022-041 / 2023-027 / 2023-030 en virtud a la solicitud de poder preferente de la Personería Municipal de Chinchiná.

Powered by CamScanner

	7) Se guardó la debida reserva y confidencialidad respecto a todos los asuntos disciplinarios de los cuales se tuvo conocimiento en virtud a las actuaciones adelantadas.

CUMPLIMIENTO DEL PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1273 DE 2018

EPS	AFP	ARL	VALOR CANCELADO SOBRE EL 40% DEL VALOR BRUTO FACTURADO EN FORMA MENSUALIZADA
NUEVA EPS	COLPENSIONES	POSITIVA	
325.000	**416.000**	**13.600**	**$754.600**

El supervisor del contrato da fe que **PAMELA OSPINA URIBE** aportó para el pago de la presente acta. Con número de planilla 29202732

Para su aprobación se firma en Chinchiná en el mes de ABRIL de 2024 por los que en ella intervinieron.

MARIA FERNANDA SALAZAR CASTAÑO **ASESORA EN AUDIENCIAS Y COBRO COACTIVO** **SUPERVISOR**	**PAMELA OSPINA URIBE** **CONTRATISTA**

Powered by CamScanner

INFORME DE OBLIGACIONES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Nº CD-240-2024 DEL 05 DE ABRIL DE 2024

CONTRATANTE: Alcaldía de Chinchiná,
REPRESENTADA LEGALMENTE: Dr. CARLOS ALBERTO RIVEROS LOPEZ
CÉDULA DE CIUDADANIA: N° 75.079.846

NOMBRE DEL SUPERVISOR: MARIA FERNANDA SALAZAR CASTAÑO
CARGO DEL SUPERVISOR: ASESORA EN AUDIENCIAS Y COBRO COACTIVO

CONTRATISTA: PAMELA OSPINA URIBE
CEDULA DE CIUDADANIA: 1.053.872.209 de Manizales.

OBJETO DEL CONTRATO: *"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO EN MATERIA DISCIPLINARIA EN LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE CHINCHINÁ"*

OBLIGACIONES:

1) Brindar apoyo en la recepción de las quejas que se alleguen de carácter disciplinario.
2) Convocar la Unidad de Control Interno Disciplinario al interior de la Administración Municipal.
3) Asesorar las actuaciones disciplinarias de los procesos adelantados por la Unidad de Control Interno Disciplinario.
4) Brindar acompañamiento en la proyección de las notificaciones de los diferentes tramites surtidos en el proceso disciplinario
5) Brindar apoyo en la elaboración de respuestas a derechos de petición y requerimientos que se aleguen en forma oportuna y someterlas a la aprobación de la Unidad de Control Interno Disciplinario.
6) Brindar acompañamiento en la remisión de los expedientes disciplinarios que soliciten los órganos de control por factor funcional de competencia o en virtud del ejercicio del poder referente.
7) Guardar la debida reserva y confidencialidad de todos los asuntos disciplinarios que conozca en razón a las actuaciones que se adelanten.
8) Las demás que designe el supervisor y que sean de la naturaleza del contrato.

Las obligaciones establecidas en el contrato se desarrollaron de la siguiente manera:

1. Brindar apoyo en la recepción de las quejas que se alleguen de carácter disciplinario

No se brindó el apoyo en la recepción de quejas disciplinarias toda vez que no fue allegada ninguna.

2. Convocar la Unidad de Control Interno Disciplinario al interior de la Administración Municipal.

Se convocó a la Unidad de Control Disciplinario Interno, cada integrante por separado con el fin de garantizar la separación entre la Instrucción y juzgamiento de los procesos disciplinarios

3. Asesorar las actuaciones disciplinarias en los procesos adelantados por la Unidad de Control Interno Disciplinario.

Se asesoró las actuaciones disciplinarias en los procesos adelantados por la Unidad de Control Disciplinario Interno así:

- RAD 2022-026 / 2023-021 / 2024-003: Se brindó asesoría jurídica en el auto que ordena la terminación de la actuación y archivo definitivo del proceso disciplinario.

- RAD 2023-023: Se asesoró en la elaboración del auto que ordena la apertura de la investigación disciplinaria.

- Se asesoró en la elaboración de la constancia de ejecutoria del proceso con radicado 2020-025 / 2022-015 / 2024-003.

- Se reiteró la solicitud de información dentro del proceso con radicado 2021-018 al Consejo Superior de la Judicatura

4. Brindar acompañamiento en la proyección de las notificaciones de los diferentes trámites surtidos en el proceso disciplinario

Se brindó acompañamiento en la debida proyección de las notificaciones así:

- Del auto que ordena la terminación de la actuación y archivo definitivo dentro del proceso con radicado 2022-026 / 2023-021, así como del auto que ordena la apertura de la investigación disciplinaria del proceso con radicado 2023-023.

5. Brindar apoyo en la elaboración de respuestas a derechos de petición y requerimientos que se alleguen en forma oportuna y someterlas a la aprobación de la Unidad de Control Interno Disciplinario.

No se brindó apoyo en la elaboración de respuestas a peticiones ya que no se hizo necesario**.**

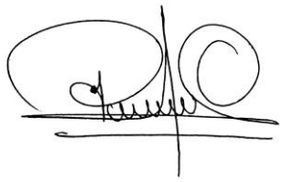
6. Brindar acompañamiento en la remisión de los expedientes disciplinarios que soliciten los órganos de control por factor funcional de competencia o en virtud del ejercicio del poder referente.

Se brindó acompañamiento en la remisión de los expedientes disciplinarios con radicado 2022-001 / 2022-002 / 2022-010 / 2022-030 / 2022-041 / 2023-027 / 2023-030 en virtud a la solicitud de poder preferente de la Personería Municipal de Chinchiná.

7. Guardar la debida reserva y confidencialidad de todos los asuntos disciplinarios que conozca en razón a las actuaciones que se adelanten.

Se guardó la debida reserva y confidencialidad respecto a todos los asuntos disciplinarios de los cuales se tuvo conocimiento en virtud a las actuaciones adelantadas.

En cumplimiento a las obligaciones adquiridas mediante el contrato No. CD-240-2024 DEL 05 DE ABRIL DE 2024 se ha desarrollado a cabalidad, presento el informe correspondiente al mes de ABRIL de 2024 y se anexan evidencias.



PAMELA OSPINA URIBE
C.C 1.053.872.209
Pamelaospinau9@hotmail.com
3113105780
Contratista

NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° 2 / 2024

Decisión:	AUTO QUE DECRETA LA PRÁCTICA DE PRUEBAS DE OFICIO.
Fecha de la decisión:	20 DE FEBRERO DE 2024.
Radicación:	2020-019
Informe:	INFORME DE SERVIDOR PÚBLICO – PERSONERIA MUNICIPAL DE CHINCHINÁ
Sujeto procesal a notificar:	GUSTAVO ALBERTO ROJAS RODRIGUEZ

El presente estado se fija en la cartelera de la Unidad de Control Disciplinario Interno y en la página web del Municipio de Chinchiná http://www.chinchina-caldas.gov.co/ por el término de un (1) día, hoy ocho (08) de abril de 2024 siendo las siete y media de la mañana (7:30 am) en concordancia con el artículo 123 y 125 de la ley 1952 de 2019 modificada por la ley 2094 de 2021 procediéndose a desfijar hoy ocho (08) de abril de 2024 a las seis de la tarde (6:00 pm).

Contra el presente auto no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE, Y CÚMPLASE

MARIA FERNANDA SALAZAR CASTAÑO
INTREGRANTE
UNIDAD DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO

Proyectó: Pamela Ospina Uribe. Abogada Contratista

Dependencia:	UNIDAD DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO
Expedientes No.:	2022-001 / 2022-002 / 2022-010 / 2022-030 / 2022-041 / 2023-027 / 2023-030
Implicados :	VARIOS
Actuación:	AUTO ESTÉSE A LO RESUELTO POR EL PERSONERO MUNICIPAL DE CHINCHINÁ.

Chinchiná, Caldas, nueve (09) de abril de 2024

ASUNTO POR TRATAR

Procede la suscrita integrante de la Unidad de Control Disciplinario Interno encargado de la fase de la fase de instrucción, a resolver la solicitud de poder preferente elevada por el señor Personero Municipal mediante oficio con radicado P.M.CH.01-8.1-0531 del dieciocho (18) de marzo de 2024 y allegada vía correo electrónico a esta dependencia el primero (01) de abril de 2024.

CONSIDERACIONES

La Personería Municipal de Chinchiná conforme a lo establecido en los artículos 2, 3 y 95 de la ley 1952 de 2019 modificada por la ley 2094 de 2021 goza de poder disciplinario preferente para asumir el conocimiento de los asuntos disciplinarios que cursan en la Unidad de Control Disciplinario Interno. Mediante auto P.M.CH.01-8.1-0531, el Personero Municipal decidió ejercer el poder disciplinario preferente frente a los procesos disciplinarios con radicado 2022-001 / 2022-002 / 2022-010 / 2022-030 / 2022-041 / 2023-027 / 2023-030.

En consecuencia y en cumplimiento a lo ordenado por el Personero Municipal se procederá a remitir las presentes diligencias a su despacho, posterior a la comunicación que se deberá efectuar a los posibles implicados.

En mérito de lo expuesto, la suscrita integrante de la Unidad de Control Disciplinario,

RESUELVE

PRIMERO: ESTESE a lo resuelto por el señor Personero Municipal de Chinchiná mediante auto P.M.CH.01-8.1-0531.

Dependencia:	UNIDAD DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO
Expediente No:	2022-018
Implicados:	DIEGO MAURICIO URIBE OCAMPO IVAN EUGENIO RAMIREZ CARDONA
Cargos:	JEFE OFICINA DE TALENTO HUMANO (CADA UNO PARA SU RESPECTIVA EPOCA)
Informe:	COMPULSA DE COPIAS (JUZGADO 3 PROMISCUO MUNICIPAL DE CHINCHINA)
Fecha del informe:	26 DE MAYO DE 2022
Fecha Hechos:	DESDE ENERO DE 2019
Actuación:	CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La suscrita servidora pública encargada de la fase de instrucción de los procesos disciplinarios dentro de la Alcaldía Municipal de Chinchiná,

HACE CONSTAR:

Que, dentro del proceso disciplinario con radicación No. 2022-018 se expidió la providencia del diecinueve (19) de marzo de 2024, proferida por la Unidad de Control Disciplinario Interno, por medio del cual se ordenó la terminación de la actuación y archivo definitivo del proceso disciplinario.

Que, dicha providencia fue notificada electrónicamente a los señores **DIEGO MAURICIO URIBE OCAMPO** e **IVAN EUGENIO RAMIREZ CARDONA** a través de oficio UCDI-INS-NOT-045-2024 del día diecinueve (19) de marzo de 2024.

Que, dicha providencia no se comunicó al quejoso por fundarse en un informe de servidor público en ejercicio de sus funciones.

En razón de lo anterior y de conformidad con el Artículo 138 de la Ley 1952 de 2019 modificada por la ley 2094 de 2021, el acto administrativo en comento quedó debidamente ejecutoriado, el día primero (01) de abril de 2024.

CÚMPLASE,

MARIA FERNANDA SALAZAR CASTAÑO
INTEGRANTE
UNIDAD DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO

Proyectó: Pamela Ospina Uribe. Abogada contratista

Dependencia:	UNIDAD DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO
Expediente No.:	2020-025
Implicado :	CARLOS BETANCUR CORREA
Quejoso:	ANGELA INES TORRES OVIEDO
Fecha de la queja:	09 DE OCTUBRE DE 2020
Fecha hechos:	24 DE SEPTIEMBRE DE 2020
Actuación:	CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La suscrita servidora pública encargada de la fase de instrucción de los procesos disciplinarios dentro de la Alcaldía Municipal de Chinchiná,

HACE CONSTAR:

Que, dentro del proceso disciplinario con radicación No. 2020-025 se expidió la providencia del veintiocho (28) de diciembre de 2023, proferida por la Unidad de Control Disciplinario Interno, por medio del cual se ordenó la terminación de la actuación y archivo definitivo del proceso disciplinario.

Que, dicha providencia fue notificada personalmente al señor **CARLOS BETANCUR CORREA** a través de oficio UCDI-INS-NOT-226-2023 del día veintiocho (28) de diciembre de 2023.

Que, de dicha providencia se envió la comunicación a la quejosa mediante oficio con radicado UCDI-INS-COM-020-2024, del veinte (20) de febrero de 2024, toda vez que solo hasta esa fecha, existió contrato con la empresa de 472. La misma fue entregada el veintidós (22) de marzo de 2024.

En razón de lo anterior y de conformidad con el Articulo 138 de la Ley 1952 de 2019 modificada por la ley 2094 de 2021, el acto administrativo en comento quedó debidamente ejecutoriado, el día cuatro (04) de abril de 2024.

CÚMPLASE,

MARIA FERNANDA SALAZAR CASTAÑO
INTEGRANTE
UNIDAD DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO

Proyectó: Pamela Ospina Uribe. Abogada contratista

Alcaldía del
Municipio de Chinchiná,
Caldas, Colombia

MUNICIPIO DE CHINCHINA
Nro Rad: 0283
Nro Folios: No Presenta
Fch Rad: 08/04/2024 15:17:47
Envia: SALAZAR CASTAÑO MARIA FERNANDA
Dirección: CALLE 17A NRO. 8-28 BENGALA - CHINCHINA
Teléfono: 8402380 EXT 601 CHIN - CALD - COL
Ent Envia: SALAZAR CASTAÑO MARIA FERNANDA
Descripcion: SOLICITUD INFORMACION REITERADA / PRO
Recibe: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

Certificado de Calidad Turística

17 60 20

UCDI-INS-SOL-047-2024

Chinchiná, ocho (08) de abril de 2024.

Señores,
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CALDAS
Calle 27 # 17-19 Piso 9
Manizales-Caldas

ASUNTO: *SOLICITUD INFORMACIÓN **REITERADA** / PROCESO 2021-018*

Cordial saludo,

Mediante oficio con radicado UCDI-INS-SOL-047-2024 del veintiséis (26) de febrero de 2024, esta dependencia requirió *"informar y anexar prueba de en qué fecha fueron enviados los documentos del contrato de arrendamiento CE-003-2021 suscrito con el municipio de Chinchiná"*. La misma fue enviada mediante guía RA466433878CO y según comprobante de la empresa de envíos 472, fue entregada el cinco (05) de marzo de 2024.

A la fecha, no se ha obtenido respuesta y teniendo en cuenta que el término legal para tal efecto ya venció, se solicita amablemente otorgar respuesta en el menor tiempo posible a la petición en cuestión.

La oportuna respuesta y demás notificaciones al correo controlinternodisciplinario@chinchina-caldas.gov.co o a la dirección física de la Alcaldía Municipal de Chinchiná.

Agradeciendo la atención prestada,

Correspondencia enviada
Por: 4-72
Nro. Guía: RA471561353CO
Fecha: 08 ABR 2024

MARIA FERNANDA SALAZAR CASTAÑO
INTREGRANTE
UNIDAD DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO
ALCALDIA MUNICIPAL DE CHINCHINÁ

Proyectó: Pamela Ospina Uribe. Abogada Contratista

Dependencia:	UNIDAD DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO.
Expediente No.:	2023-023
Implicado :	LINA CARMENZA CASTAÑO ARISTIZABAL
Cargo:	JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA
Queja:	FABIO ANDRÉS PALOMINO ATEHORTUA
Fecha de la queja:	21 DE MARZO DE 2023 (RECIBIDA EN ESTA UNIDAD EL16 DE JUNIO DE 2023)
Actuación:	AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA

Chinchiná, Caldas, diez (10) de abril de 2024.

Una vez analizado el contenido de la queja presentada por el señor **FABIO ANDRES PALOMINO ATEHORTUA**, con fundamento en las disposiciones legales y de conformidad con lo establecido en los artículos 211 y siguientes de la Ley 1952 de 2019 modificada por la ley 2094 de 2021, la suscrita integrante de la Unidad de Control Disciplinario Interno del Municipio de Chinchiná encargada de la fase de instrucción procede a evaluar del contenido del informe, así como el de la indagación previa adelantada por la Personería Municipal, con el fin de establecer si existe mérito para ordenar la Apertura de Investigación Disciplinaria o en su defecto ordenar el archivo de las diligencias y con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

El veintiuno (21) de marzo de 2023, el señor **FABIO ANDRÉS PALOMINO ATEHORTUA**, representante legal de M&F Catering, servicios y eventos S.A.S., remitió a la Personería Municipal, queja con presunto alcance disciplinario, con ocasión, en su sentir, a las irregularidades presentadas en la selección y adjudicación del contratista, en el expediente contractual S.A.M.C 004-2023, que tuvo por objeto *"Prestación de servicios para el suministro de alimentación destinado atender a personas privadas de la libertad que se encuentran recluidas en el comando de policía del municipio de Chinchiná y en otros municipios de manera transitoria, cumplimento medidas de aseguramiento en calidad de sindicados; así como para los organismos de socorro en el marco de la atención de la gestión del riesgo y organismos de seguridad del estado no adscritos al Municipio de Chinchiná, Caldas"*.

Mencionó el ciudadano en cita que "no quedamos conformes con las explicaciones, evaluaciones, y deducciones que a nuestro concepto con parcializadas y sesgadas por parte del Comité Evaluador, como consta en la respuesta a las observaciones e norme Final de Evaluación emitida por el Municipio de Chinchiná.

Adjunto a la citada queja, se allega expediente denominado "Observaciones Informe Preliminar de evaluación selección abreviada de menor cuantía S.A.M.C 004-2023", dirigido al Municipio de Chinchiná, en el cual, la entidad M&F Catering, servicios y eventos

Dependencia:	UNIDAD DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO
Expediente No.:	2024-003
Implicados:	CLAUDIA TATIANA OSPINA MEJÍA, JULIANA PAOLA BEDOYA SERNA, JOSÉ WBALDO SALAZAR RAMÍREZ, ELBER ARMANDO RUIZ POSSO, JOSÉ VICENTE ARISTIZÁBAL RAMÍREZ, JENNY ALEJANDRA OSPINA MARÍN, RODRIGO FRANCO, JOSÉ MAURICIO LÓPEZ QUINTERO, ANGELLAN AGUDELO RIVERA Y LINA CARMENZA CASTAÑO ARISTIZÁBAL.
Informe:	DE OFICIO (PERSONERIA MUNICIPAL DE CHINCHINÁ)
Fecha del informe:	AL INICIO DE LA ACTUACION DISCIPLINARIA (06 DE ENERO DE 2022)
Actuación:	AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA TERMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN Y ARCHIVO DEFINITIVO.

Chinchiná, once (11) de abril de 2024.

Una vez analizado el contenido del expediente disciplinario con radicado 2024-003 con fundamento en el artículo 90 y 224 del Código General Disciplinario, procede la integrante de la Unidad de Control Disciplinario Interno, encargada de la fase de instrucción, a ordenar el archivo de las diligencias con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. INFORME:

Ante la Personería Municipal se encontró el informe bimensual de actividades de la Unidad de Control Interno Disciplinario de la Alcaldía Municipal de Chinchiná, Caldas, correspondiente a los meses de noviembre y diciembre de 2021, en el cual se advirtió que tal unidad, tenía quejas y/o informes pendientes por evaluar desde el mes de marzo de 2020.

Adicionalmente, el Excel, dio cuenta del pobre accionar del Comité de Control Interno Disciplinario de la Alcaldía Municipal, lo que podría involucrar un incumplimiento de funciones.

II. INVESTIGACION DISCIPLINARIA:

Como consecuencia de lo anterior, el día seis (06) de enero de 2022, la Personería Municipal ordenó la apertura de investigación disciplinaria en contra de:

Dependencia:	**UNIDAD DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO**
Expediente No.:	**2023-021**
Implicado:	**HERNANDO VASQUEZ LARGO**
Informe:	**DE OFICIO (PERSONERIA MUNICIPAL DE CHINCHINÁ)**
Fecha del informe:	**06 DE MARZO DE 2023**
Actuación:	**AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA TERMINACION DE LA ACTUACION Y ARCHIVO DEFINITIVO.**

Chinchiná, veintidós (22) de abril de 2024.

Una vez analizado el contenido del expediente disciplinario con radicado 2023-021 con fundamento en el artículo 90 y 224 del Código General Disciplinario, procede la integrante de la Unidad de Control Disciplinario Interno, encargada de la fase de instrucción, a ordenar el archivo de las diligencias con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. INFORME:

El veinte (20) de enero del año 2023, a través del correo electrónico de la Personería Municipal de Chinchiná se recibió la siguiente solicitud de información, "iniciar investigación por la presencia de medio de difusión privado que ocupa oficinas de la alcaldía", petición que relataba lo siguiente:

"Cordial saludo,

A este despacho me dirijo respetuosamente, con el ánimo que se investigue la causa por la cual la Alcaldía de Chinchiná, le cedió una oficina dentro del Palacio Municipal al medio de difusión de redes sociales llamado La Suer (sic) Radio Tv, que es privado y es regentada por el señor Sigifredo López Arroyabe.

Solicitar comodatos"

Con ocasión a lo anterior, la Personería Municipal de Chinchiná, Caldas, con el fin de indagar preventivamente sobre la presunta irregularidad advertida por el ciudadano anónimo que se hace llamar "Cesar Balderrama" realizó algunos requerimientos dentro de la actuación de control preventivo a la gestión administrativa de radicado interno 016-2023, lo cual finalizó, con la necesidad de compulsar copias para que se investigara disciplinariamente a la persona encargada de realizar los estudios previos del contrato de arrendamiento CA-004-2023 por presuntamente no justificar en debida forma el valor del contrato.

Dependencia:	**UNIDAD DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO**
Expediente No:	**2022-026**
Implicados:	**JOSÉ VICENTE ARISTIZÁBAL RAMÍREZ** **ANLLELÁN AGUDELO RIVERA** **JOSÉ MAURICIO LÓPEZ QUINTERO** **ESTEBAN GÓMEZ GARCÍA**
Quejoso:	**JOSÉ WILLIAM MARÍN OSORIO**
Fecha de la queja:	**04 DE MAYO DE 2021**
Fecha Hechos:	**DESDE ABRIL DE 2021**
Actuación:	**AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA TERMINACION DE LA ACTUACION Y ARCHIVO DEFINITIVO.**

Chinchiná, veintidós (22) de abril de 2024

Una vez analizado el contenido del expediente disciplinario con radicado 2022-026 con fundamento en el articulo 90 y 224 del Código General Disciplinario, procede la integrante de la Unidad de Control Disciplinario Interno, encargada de la fase de instrucción, a ordenar el archivo de las diligencias con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. QUEJA:

La Personería Municipal de Chinchiná, el cuatro (04) de mayo de 2021, recibió correo electrónico, por parte del señor **JOSÉ WILLIAM MARÍN OSORIO**, representante legal de consorcio paramo, donde en archivo adjunto al cual se le otorgo el radicado interno P.M.CH-1439, solicita lo siguiente:

> *Señores*
> *Procuraduria Provincial Contraloría Departamental de caldas*
> *Personería Municipio de Chinchiná*
>
> *Por medio de la presente Yo José William Marín Osorio identificado con c.c 10278579 de Manizales como representante legal del CONSORCIO EL PARAMO actuando como proponente en el proceso SAMC 007-2021 en el municipio de Chinchiná presento la siguiente queja porque nos sentimos vulnerado en los derecho de participación y la selección objetiva de los contratista en el proceso mencionado, los argumentos están el DOCUMENTO PROCURADURIA Y OTROS Chinchiná Solicito por favor lo lean y si es posible detener la realización del contrato ya que tiene demasiadas inconsistencias en su adjudicación !*

Certificado de Calidad Turística

Dependencia:	UNIDAD DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO
Expediente No.:	2024-003
Implicados:	CLAUDIA TATIANA OSPINA MEJÍA, JULIANA PAOLA BEDOYA SERNA, JOSÉ WBALDO SALAZAR RAMÍREZ, ELBER ARMANDO RUIZ POSSO, JOSÉ VICENTE ARISTIZÁBAL RAMÍREZ, JENNY ALEJANDRA OSPINA MARÍN, RODRIGO FRANCO, JOSÉ MAURICIO LÓPEZ QUINTERO, ANGELLAN AGUDELO RIVERA Y LINA CARMENZA CASTAÑO ARISTIZÁBAL.
Informe:	DE OFICIO (PERSONERIA MUNICIPAL DE CHINCHINÁ)
Fecha del informe:	AL INICIO DE LA ACTUACION DISCIPLINARIA (06 DE ENERO DE 2022)
Actuación:	CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La suscrita servidora pública encargada de la fase de instrucción de los procesos disciplinarios dentro de la Alcaldía Municipal de Chinchiná,

HACE CONSTAR:

Que, dentro del proceso disciplinario con radicación No. 2024-003 se expidió la providencia del once (11) de abril de 2024, proferida por la Unidad de Control Disciplinario Interno, por medio del cual se ordenó la terminación de la actuación y archivo definitivo del proceso disciplinario.

Que, dicha providencia fue notificada electrónicamente a los investigados y su apoderado a través de oficio UCDI-INS-NOT-054-2024 del día once (11) de abril de 2024.

Que, dicha providencia no se comunicó al quejoso por fundarse en un informe de servidor público en ejercicio de sus funciones.

En razón de lo anterior y de conformidad con el Articulo 138 de la Ley 1952 de 2019 modificada por la ley 2094 de 2021, el acto administrativo en comento quedó debidamente ejecutoriado, el día diecinueve (19) de abril de 2024.

CÚMPLASE,

MARIA FERNANDA SALAZAR CASTAÑO
INTEGRANTE
UNIDAD DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO

Proyectó: Pamela Ospina Uribe Abogada contratista

ASOPAGOS s.a.

Certificación de Pago

Se certifica que la empresa , identificada con CC-1053872209 sucursal 0, canceló los aportes de seguridad social y parafiscales de la siguiente manera:

REFERENCIA POR TIPO DE PLANILLA		CÓDIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE ADMINISTRADORA	Nro. AFILIADOS	DÍAS MORA	COTIZACIÓN	INTERES	VALOR TOTAL
Período pensión:	2024-04	25-14	900336004	COLPENSIONES	1	0	416.000	0	416.000
Período salud:	2024-04	EPS037	900156264	NUEVA E.P.S. S.A.	1	0	325.000	0	325.000
Planilla Nro.:	29202732 Tipo I	14-23	860011153	POSITIVA	1	0	13.600	0	13.600
Clase de aportante:	I	SINCCF	0	SIN CCF	1	0	0	0	0
Fecha transacción:	2024-04-02	PASENA	899999034	SENA	0	0	0	0	0
Banco:	BANCO DAVIVIENDA S.A.	PAICBF	899999239	ICBF	0	0	0	0	0
Transacción:	549253305	PAESAP	899999054	ESAP	0	0	0	0	0
		PAMIED	899999001	MINEDU	0	0	0	0	0
				GRAN TOTAL					$ 754.600

PAGADO